



**AUTO DE INICIO N° 003 DE 2019**

*“Por medio del cual se da apertura al proceso de legalización del asentamiento humano de origen informal denominado ACAPÚLCO.”*

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Ley 1437 de 2011, Artículos 2.2.6.5.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo 287 de 2015 Plan de Ordenamiento Territorial –POT, Decreto 157 de 2017, modificado parcialmente por los Decretos 162 de 2017 y el 128 de 2018.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política corresponde a un fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y que, es un deber de las autoridades de la Republica proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 11 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental a la vida.

Que de conformidad con el artículo 51 de la Carta Política, todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y el Estado debe crear las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho.

Que el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, consagra que “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado”.

Que la Ley 9 de 1989, contentiva de los lineamientos sobre reforma urbana, establece formalmente la legalización de los desarrollos urbanísticos que cuenten con vivienda de interés social. Artículo 48: *“Los concejos, el consejo intendencia y las juntas metropolitanas podrán delegar en los alcaldes e Intendente de San Andrés y Providencia la legalización de las urbanizaciones constituidas por viviendas de interés social. La legalización implicará la incorporación al perímetro urbano o de servicios y la regularización urbanística del asentamiento humano. (...)”*

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.5.1.1 faculta a la administración municipal para dar inicio de oficio al trámite de legalización de los asentamientos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto 1203 de 2017, sobre el trámite de solicitud de legalización, y el Decreto 157 de 2017 “Tratamiento de Mejoramiento Integral” – Modificado por el \_Decreto 162 de 2017, considerando pertinente, conducente y completa la documentación presentada en la etapa del prediagnóstico para dar inicio al proceso de legalización, la Secretaría de Planeación, Dirección de Ordenamiento Territorial



En mérito de lo expuesto, el Secretario de Planeación Municipal en uso de sus facultades legales conferidas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Iniciar procedimiento de oficio de la legalización establecido en el Decreto 1077 de 2015-Modificado por el artículo 17 del Decreto 1203 de 2017, sobre el asentamiento ACAPULCO.

**SEGUNDO.** Notifíquese al señor **EFREN RODALLEGA SANCHEZ** en calidad de presidente de la junta de acción comunal de Acapulco.

**TERCERO.** Publicar el presente acto administrativo en la cartelera de la Secretaría de Planeación, página web de la Alcaldía Municipal y en un diario de amplia circulación, con el propósito de informar a terceros interesados e indeterminados.

**CUARTO.** Ordenar a la Dirección de Ordenamiento Territorial definir las condiciones urbanísticas a las que se sujetará el asentamiento objeto de legalización y consecuente estudio urbanístico final para su publicidad, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.6.5.2.3 del Decreto 1077 de 2015.

**QUINTO.** Comuníquese al propietario del bien inmueble de mayor extensión o propietarios de los lotes, el inicio del procedimiento de legalización del asentamiento ACAPULCO, según lo estipulado por el artículo 2.2.6.5.2.2 del Decreto 1077 de 2015.

**SEXTO.** Contra el presente auto de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Villavicencio 18 de septiembre de 2019.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**NELSON RODRIGUEZ ORTIZ**  
Secretario de Planeación Municipal

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°: Abg. Mónica Liliana Avellaneda Barreto	Directora de Ordenamiento Territorial	
V°B°: Abg. Sofía Navarro Hernández	Contratista D.O.T.	
Elaboro: Ing. Diana Marcela Patiño Colorado	Contratista D.O.T.	
Reviso: Arq. Bryan García Chamorro	Contratista D.O.T.	